

REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
S
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: APRUEBA
MODIFICACION CONTRATO A
HONORARIOS, DE NATALI
CABRERA MADARIAGA.

DECRETO N° 726 .-

PUERTO WILLIAMS, 24/11/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales;
- El Decreto Alcaldicio N° 0768, de fecha 21/12/2016, aprueba Presupuesto Municipal año 2017;
- Modificación Contrato a Honorarios, de fecha 24/05/2017/2017, suscrito entre el Municipio de Cabo de Hornos y Doña Natali Cabrera Madariaga;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016, de la Municipalidad de Cabo de Hornos.
- El Decreto Alcaldicio N° 364, de fecha 10/08/2017, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, designa Secretaria Municipal Suplente a doña Angélica Filosa Uribe.

DECRETO :

1° APRUEBASE, en todas sus partes la Modificación del Contrato de prestación de servicios de fecha 11 de Octubre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcalde don **JAIME FERNANDEZ ALARCÓN**, Rut.: y **DOÑA NATALI CABRERA MADARIAGA** Rut.:

2° DEJESE ESTABLECIDO, que se modifica las siguientes cláusulas del contrato a honorarios:

CLAUSULA TERCERA

MODIFIQUESE, la Cláusula **Tercera** del Contrato de Honorarios en el sentido que a contar del mes de Noviembre de 2017, realizará las siguientes funciones:

- Realizar digitación de las encuestas realizadas.
- Atención de público y entrega de cartolas de Registro Social de Hogares.
- Orientación sobre encuestaje del Registro Social de Hogares a los vecinos y vecinas de la Comuna.

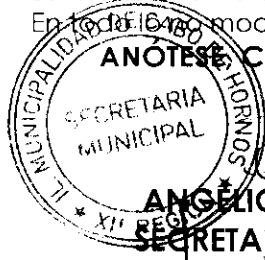
CLAUSULA QUINTA

MODIFIQUESE, la Cláusula Quinta del Contrato a Honorarios en el sentido que a contar del 01 de Noviembre del año 2017, por las labores desarrolladas la Municipalidad pagara la suma mensual de \$ 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos) mensuales, impuesto incluido, imputado al convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaría de desarrollo Social de Magallanes (Resolución Exenta N° 106, de fecha 05 de Febrero 2016), lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC, o quien subroge en el cargo.

Los honorarios serán imputados a la cuenta 114.05.52, Registro Social de Hogares.

En todo lo no modificado subsisten las restantes cláusulas del Contrato a Honorarios.

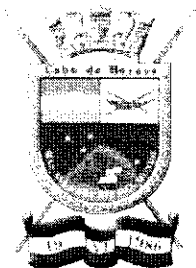
ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDE UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS
SECRETARIA MUNICIPAL

MODIFICACION DE CONTRATO DE HONORARIOS

En Puerto Williams, a 22 días del mes de Noviembre de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS, RUT.: 69.254.400-5**, representada por su Alcalde Don **JAIME FERNANDEZ ALARCÓN, RUT N° 1** con domicilio legal en calle O'higgins N° 189, de esta ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, Doña **NATALI CABRERA MADARIAGA RUT.:** en adelante el "**TRABAJADOR**", acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato de Honorarios de fecha 24 de mayo 2017:

CLAUSULA TERCERA

MODIFIQUESE, la Cláusula **Tercera** del Contrato de Honorarios en el sentido que a contar del mes de Octubre de 2017, realizará las siguientes funciones:

- Realizar digitación de las encuestas realizadas.
- Atención de público y entrega de cartolas de Registro Social de Hogares.
- Orientación sobre encuestaje del Registro Social de Hogares a los vecinos y vecinas de la Comuna.

CLAUSULA QUINTA

MODIFIQUESE, la Cláusula Quinta del Contrato a Honorarios en el sentido que a contar del 01 de Noviembre del año 2017, por las labores desarrolladas la municipalidad pagara la suma mensual de \$ 375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos) mensuales, impuesto incluido, imputado al convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaria de desarrollo Social de Magallanes (Resolución Exenta N° 106, de fecha 05 de Febrero 2016), lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC, o quien subrogue en el cargo.

Los honorarios serán imputados a la cuenta 114.05.52, Registro Social de Hogares

En todo lo no modificado subsisten las restantes cláusulas del Contrato a Honorarios.

NATALI CABRERA MADARIAGA
RUT.: 16.613.885-4

JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE

ANGÉLICA FILOSA URIBE
MINISTRO DE FE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



REPÚBLICA DE CHILE
AGrupación de Comunas CABO DE HORROS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

REF.: APRUEBA CONTRATO HONORARIOS.

DECRETO N° 312

PUERTO WILLIAMS, 25 MAYO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley. N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 07/12/2016, el cual nombra como alcaldesa a don Jaime Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio N°565 de fecha 02/12/2017, que designa Secretaria Municipal a doña Angélica Filosa Uribe;
- El decreto Alcaldicio N° 209 de fecha 19/05/2017, que designa Alcalde (S) a Don Darío Soto Ulloa;
- El Decreto Alcaldicio N° 97, de fecha 01/03/2016, que aprueba el "Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo Social de Magallanes y la Municipalidad de Cabo de Hornos".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 24/05/2017, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **NATALI PATRICIA CABRERA MADARIAGA**.

DECRETO:

1ª APRÚEBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 24 de Mayo 2017, suscrito entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5, representada por el Sr. Alcalde (s) **DARIO SOTO ULLOA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**" y doña **NATALI PATRICIA CABRERA MADARIAGA** chilena, RUT N° [redacted], en adelante "**LA ENCUESTADORA**", domiciliada en calle Capdeville N°246, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica y de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**:

PRIMERO: La **MUNICIPALIDAD** contrata a honorarios a doña **NATALI PATRICIA CABRERA MADARIAGA** chilena, RUT N° [redacted], para prestar sus servicios como Encuestadora para la implementación del "instrumento de caracterización socioeconómica" Registro Social de Hogares, quien declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 1/19653, conforme a la Declaración Jurada Simple, firmada y adjunta a este contrato.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde el 22 de Mayo al 31 de Diciembre 2017, ambos días inclusive, a menos que: **LA MUNICIPALIDAD** desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado; o **LA ENCUESTADORA** desee poner término anticipado a este contrato, por causa justificada, circunstancia que en todo caso será calificada por el alcalde, o por el funcionario que lo subrogue.

TERCERO: El Profesional deberá realizar las siguientes labores:

- a. Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación en lo referente a el Registro Social de Hogares o el Instrumento que lo reemplace.
- b. Rendir las pruebas correspondientes para su acreditación como Encuestadora.
- c. Realizar visitas domiciliarias, con el fin de presentarse, recopilar documentación con el objeto de completar encuestas y cumplir con un total de 10 Fichas mensuales.
- d. Entregar y dejar en custodia en la Unidad de Asistencia Social, los datos recopilados para su posterior digitación Manteniendo la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de las familias atendidas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el Programa y su metodología, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.

CUARTO: Los servicios de LA ENCUESTADORA se desarrollarán en media jornada asimilable al horario de funcionamiento de LA MUNICIPALIDAD (08:00 a 13:00 horas. de lunes a viernes).

QUINTO: El Contrato regirá a partir del 22 de Mayo del 2017. Por las labores desarrolladas LA MUNICIPALIDAD pagará la suma mensual de \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido, Imputado al Convenio suscrito entre la Il. Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaría de Desarrollo Social de Magallanes (Resolución Exenta N° 106, de fecha 05 de Febrero 2016), lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC, o quien subrogue en el cargo. Los honorarios serán imputados a la cuenta 114.05.52

SEXTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el impuesto a la renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

Este contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato a honorarios.

SEPTIMO: LA ENCUESTADORA reconoce, en todo caso, la propiedad Intelectual de LA MUNICIPALIDAD sobre todos los actos, instrumentos y, en general, sobre todos los documentos que LA ENCUESTADORA genere durante su gestión. En consecuencia, no podrá ocultarlos, transferirlos a terceros ni destruirlos sin autorización del alcalde, debiendo conservar aún aquellos contenidos en dispositivos de propiedad de LA ENCUESTADORA o de terceros.

LA ENCUESTADORA se compromete conservar tales documentos, en los dispositivos electrónicos que se encuentren a su disposición, durante los 6 (seis meses) posteriores al término de este contrato, debiendo respetar las instrucciones que señale LA MUNICIPALIDAD relativas a la conservación, restitución y posterior destrucción de tales documentos. Sin perjuicio de lo señalado, en caso que LA MUNICIPALIDAD otorgue la tenencia material de dispositivos electrónicos de almacenamiento de documentos (computadores, discos duros, etc.), se le prohíbe a LA ENCUESTADORA eliminar documento alguno que haya sido generado durante su gestión, pudiendo sólo transferirlo temporalmente al archivo denominado "Papelera de Reciclaje" o archivo análogo.

La circunstancia de haber sido eliminados documentos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD será determinada por el encargado de Informática de LA MUNICIPALIDAD quien, para cumplimiento de esta cláusula, podrá acceder en cualquier tiempo, siempre que ello no afecte su buen desempeño, a los dispositivos electrónicos de propiedad de LA MUNICIPALIDAD. Las partes de este contrato avalúan anticipadamente el monto de la indemnización de los perjuicios provenientes del incumplimiento de esta cláusula, acreditados ante los tribunales competentes en 50 ITTM

OCTAVO: LA ENCUESTADORA se encuentra expresamente impedido de postular en: concursos de proyectos financiados con fondos provenientes del Departamento de Desarrollo Comunitario en general. Asimismo se encuentra impedido de postular a: fondos de carácter municipal; fondos del Estado en los que la Municipalidad intervenga tanto como mandatario, garante, órgano asociado o pudiese aportar bienes o servicios avaluables en dineros.

Del mismo modo se encuentra impedido de verse beneficiado con asesorías técnicas que otorguen Servicios de Estado en virtud de intervención, promoción o convenio con LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio de poder concurrir a charlas abiertas a la comunidad, siempre que ello no perjudique su desempeño y se desarrollen fuera del horario de prestación de servicios, circunstancias que en todo caso determinará previamente el señor Alcalde.

Asimismo se encuentra impedido de contratar con LA MUNICIPALIDAD como proveedor de bienes y servicios, contratista o intermediario.

Las prohibiciones establecidas en la presente cláusula se extienden al cónyuge de LA ENCUESTADORA o a quien tenga vínculo de consanguinidad o de afinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o por adopción, con LA ENCUESTADORA.

El incumplimiento de esta prohibición acarreará la terminación inmediata del presente contrato, sin perjuicio de las eventuales sanciones civiles o penales que se puedan configurar.

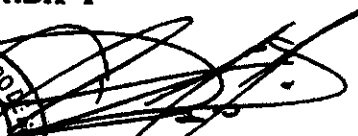
NOVENO: La personería de Don Darío Soto Ulloa para actuar en representación de la Municipalidad de Cabo de Hornos, se establece en el Decreto Alcaldicio N°209, de fecha 19/05/2017.

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 7 (siete) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "PROFESIONAL" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



DARÍO SOTO ULLOA
ALCALDE(S)

DSU / AEU / RTV / NEM / afu.

Distribución

1. La Indicada.
2. Personal
3. Dirección Daf.
4. Secmun
5. DDC
6. Control
7. Oficina de Partes

DECLARACION JURADA SIMPLE

NATALI PATRICIA	CABRERA MADARIAGA
------------------------	--------------------------

Declaro bajo juramento lo siguiente:

➤ |

des administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:

1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
5. Indicar si es o no funcionario público sí _____ o no ☒ X y señalar la entidad pública o municipal en la cual trabaja.
6. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia.



FIRMA



Nació en: VILLA DEL MAR
Profesión: No Informada

INCHL1089810416NOS<<<<<<<<<<<<
9709133F2109136CNL19613885<4C
CAMERA<NADARIAGA<<NATALI<PATR





CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, con fecha 24 de Mayo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut: N° _____ representada por el Sr. Alcalde (s) **DARIO SOTO ULLOA**, cédula nacional de Identidad N° _____, ambas domiciliados en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y doña **NATALI PATRICIA CABRERA MADARIAGA** chilena, RUT N° _____, en adelante "LA ENCUESTADORA", domiciliada en calle Capdeville N°246, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD contrata a honorarios a doña **NATALI PATRICIA CABRERA MADARIAGA** chilena, RUT N° 19.613.885-4, para prestar sus servicios como Encuestadora para la implementación del "instrumento de caracterización socioeconómica" Registro Social de Hogares, quien declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 1/19653, conforme a la Declaración Jurada Simple, firmada y adjunta a este contrato.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar desde el 22 de Mayo al 31 de Diciembre 2017, ambos días inclusive, a menos que: LA MUNICIPALIDAD desee poner término anticipado a este contrato, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual existirá una carta de cese de funciones, desde cuya fecha se entenderá que este contrato ha terminado; o LA ENCUESTADORA desee poner término anticipado a este contrato, por causa justificada, circunstancia que en todo caso será calificada por el alcalde, o por el funcionario que lo subrogue.

TERCERO: El Profesional deberá realizar las siguientes labores:

- a. Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación en lo referente al Registro Social de Hogares o el Instrumento que lo reemplace.
- b. Rendir las pruebas correspondientes para su acreditación como Encuestadora.
- c. Realizar visitas domiciliarias, con el fin de presentarse, recopilar documentación con el objeto de completar encuestas y cumplir con un total de 10 Fichas mensuales.
- d. Entregar y dejar en custodia en la Unidad de Asistencia Social, los datos recopilados para su posterior digitación Manteniendo la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de las familias atendidas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el Programa y su metodología, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.

CUARTO: Los servicios de LA ENCUESTADORA se desarrollarán en media jornada asimilable al horario de funcionamiento de LA MUNICIPALIDAD (08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes).

QUINTO: El Contrato regirá a partir del 22 de Mayo del 2017. Por las labores desarrolladas LA MUNICIPALIDAD pagará la suma mensual de \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido, Imputado al Convenio suscrito entre la II. Municipalidad de Cabo de Hornos y la Secretaría de Desarrollo Social de Magallanes (Resolución Exenta N° 106, de fecha 05 de Febrero 2016), lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC, o quien subrogue en el cargo. Los honorarios serán imputados a la cuenta 114.05.52

SEXTO: De los honorarios pactados, LA MUNICIPALIDAD retendrá el impuesto a la renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso. Este contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un contrato a honorarios.

SEPTIMO: LA ENCUESTADORA reconoce, en todo caso, la propiedad intelectual de LA MUNICIPALIDAD sobre todos los actos, instrumentos y, en general, sobre todos los documentos que LA ENCUESTADORA genere durante su gestión. En consecuencia, no podrá ocultarlos, transferirlos a terceros ni destruirlos sin autorización del alcalde, debiendo conservar aún aquellos contenidos en dispositivos de propiedad de LA ENCUESTADORA o de terceros.

LA ENCUESTADORA se compromete conservar tales documentos, en los dispositivos electrónicos que se encuentren a su disposición, durante los 6 (seis meses) posteriores al término de este contrato, debiendo respetar las instrucciones que señale **LA MUNICIPALIDAD** relativas a la conservación, restitución y posterior destrucción de tales documentos. Sin perjuicio de lo señalado, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** otorgue la tenencia material de dispositivos electrónicos de almacenamiento de documentos (computadores, discos duros, etc.), se le prohíbe a **LA ENCUESTADORA** eliminar documento alguno que haya sido generado durante su gestión, pudiendo sólo transferirlo temporalmente al archivo denominado "Papelera de Reciclaje" o archivo análogo.

La circunstancia de haber sido eliminados documentos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** será determinada por el encargado de informática de **LA MUNICIPALIDAD** quien, para cumplimiento de esta cláusula, podrá acceder en cualquier tiempo, siempre que ello no afecte su buen desempeño, a los dispositivos electrónicos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**.

Las partes de este contrato avalúan anticipadamente el monto de la indemnización de los perjuicios provenientes del incumplimiento de esta cláusula, acreditados ante los tribunales competentes, en 50 UTM.

OCTAVO: **LA ENCUESTADORA** se encuentra expresamente impedido de postular en: concursos de proyectos financiados con fondos provenientes del Departamento de Desarrollo Comunitario en general. Asimismo se encuentra impedido de postular a: fondos de carácter municipal; fondos del Estado en los que la Municipalidad intervenga tanto como mandatario, garante, órgano asociado o pudiese aportar bienes o servicios avaluables en dineros.

Del mismo modo se encuentra impedido de verse beneficiado con asesorías técnicas que otorguen Servicios de Estado en virtud de intervención, promoción o convenio con **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de poder concurrir a charlas abiertas a la comunidad, siempre que ello no perjudique su desempeño y se desarrollen fuera del horario de prestación de servicios, circunstancias que en todo caso determinará previamente el señor Alcalde.

Asimismo se encuentra impedido de contratar con **LA MUNICIPALIDAD** como proveedor de bienes y servicios, contratista o intermediario.

Las prohibiciones establecidas en la presente cláusula se extienden al cónyuge de **LA ENCUESTADORA** o a quien tenga vínculo de consanguinidad o de afinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o por adopción, con **LA ENCUESTADORA**.

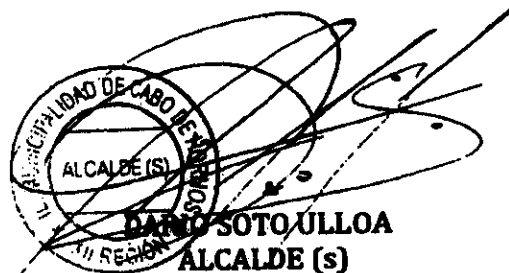
El incumplimiento de esta prohibición acarreará la terminación inmediata del presente contrato, sin perjuicio de las eventuales sanciones civiles o penales que se puedan configurar.

NOVENO: La personería de Don Darío Soto Ulloa para actuar en representación de la Municipalidad de Cabo de Hornos, se establece en el Decreto Alcaldicio N°209, de fecha 19/05/2017.

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 7 (siete) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "PROFESIONAL" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".



NATALI CABRERA MADARIAGA


DARÍO SOTO ULLOA
ALCALDE (s)


ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (s)